

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89815

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/13-238681

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 47867 del 14 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación titulada: "PLANES DE DIETA PERSONALIZADOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS QUE COMPRENDEN ÁCIDOS GRASOS OMEGA-3 Y OMEGA-6", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 13-238681-00000-0000, la sociedad Asha Nutrition Sciences, Inc., presentó división de la solicitud originalmente presentada, referenciada con número 10-145300-00013-0000.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

CUARTO: Que en este caso la división de la solicitud propuesta no procede comoquiera que aunque las reivindicaciones del capítulo ahora presentado estén encabezadas por un método de selección (reivindicación 1) y preparación de una composición (reivindicación 2 y sus dependientes 3-20), dichos métodos de preparación no están sustentados en la descripción ya que el método de preparación de una composición debe comprender las etapas y condiciones a las cuales se lleva a cabo dicho método de preparación, por lo tanto se evidencia ampliación de materia. Por otro lado, en realidad no se trata de tal método de preparación sino formulaciones de (adecuación de dosis) acuerdo a las necesidades de un individuo, lo cual ya fue objeto de estudio durante todo el trámite de la solicitud original, de manera que la materia reclamada en la presente solicitud divisional está contenida en la solicitud inicial, en consecuencia carece de objeto un nuevo estudio de patentabilidad.

QUINTO : Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89815

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/13-238681

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de solicitud propuesta en relación con la solicitud número 13-238681-00000-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Asha Nutrition Sciences, Inc., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición a interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez